

RAD. 110013103004202200195

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

No obstante que la providencia objeto de aclaración no ofrece duda alguna, este despacho accede a lo solicitado y en virtud a ello dispone:

1. Se aclara que la suma librada en el numeral 1° del mandamiento de pago corresponde al capital insoluto de la obligación e intereses adeudados por el demandado.

2. Se aclara que la suma por la cual se libra orden de pago por intereses de mora contenido en el numeral 2° del mandamiento de pago corresponde al valor insoluto de la obligación

Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago y de la misma forma.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm /

